

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2011

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintinueve de junio de dos mil once; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO y con asistencia de los Srs. Concejales, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DOÑA M^a TERESA GARCÍA MAGAZ, DOÑA SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ, DON REINER CORTÉS VALCARCE, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, DON JULIO MARTÍNEZ POTES, DOÑA AURORA LAMAS ALONSO, DON ANTONIO ATANASIO FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON CELESTINO MORÁN ARIAS, por el Partido Popular; DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, DON SANTIAGO MACÍAS PÉREZ, DOÑA ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DOÑA M^a ISABEL BAILEZ VIDAL, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA MOTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON LUIS JESÚS AMIGO SANTIAGO, por el Grupo Socialista PSOE; DON ISMAEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES, DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ y DOÑA M^a BEGOÑA MORÁN BLANCO, por el Grupo Independientes Agrupados de Ponferrada; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta y pública la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DE 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros del Pleno municipal si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 11 de junio de 2011, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- DACIÓN DE CUENTA AL ÓRGANO PLENARIO DE LA CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 73 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y los artículos 23 y 24 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se **PONE EN CONOCIMIENTO del órgano plenario que los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Ponferrada**, son los que a continuación se detallan, con relación de sus miembros y Portavoces:

1.- GRUPO PARTIDO POPULAR

PORTAVOZ: DON REINER CORTÉS VALCARCE

SUPLENTES: DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA
DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ
DOÑA TERESA GARCÍA MAGAZ
DOÑA SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ

MIEMBROS INTEGRANTES DEL GRUPO:

- CARLOS LOPEZ RIESCO
- JUAN ELICIO FIERRO VIDAL
- TERESA GARCÍA MAGAZ
- SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ
- REINER CORTÉS VALCARCE
- NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA
- JULIO MARTÍNEZ POTES
- AURORA LAMAS ALONSO
- ANTONIO ATANASIO FERNÁNDEZ
- CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS
- LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ
- CELESTINO MORÁN ARIAS

2.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE Ayuntamiento de Ponferrada.

PORTAVOZ: DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS

SUPLENTES: DON SANTIAGO MACÍAS PÉREZ
DOÑA ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ.

MIEMBROS INTEGRANTES DEL GRUPO:

- DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS
- DON SANTIAGO MACÍAS PÉREZ
- DOÑA ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ
- DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
- DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL
- DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ
- DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ
- DON LUIS JESÚS AMIGO SANTIAGO

3.- GRUPO INDEPENDIENTES AGRUPADOS DE PONFERRADA (I.A.P.)

PORTAVOZ: DON ISMAEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

SUPLENTES: DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS
DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES

MIEMBROS INTEGRANTES DEL GRUPO:

- DON ISMAEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
- DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS
- DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES
- DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ
- DOÑA MARÍA BEGOÑA MORÁN BLANCO

De igual forma, se pone en conocimiento del órgano plenario que no existe ningún Concejal “no adscrito”, que pudiera integrarse en el “Grupo Mixto” al haberse incluido todos los Concejales en los Grupos Políticos que constituyen las formaciones electorales para las que fueron elegidos.

3º.- ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

Una vez celebradas elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, el pasado 22 de mayo de 2011, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con

la legislación vigente y con el R.O.F., al establecimiento de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno Municipal.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 46, apartados 1 y 2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 11/99), "... Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias que, además, pueden ser urgentes... Fijándose la periodicidad mínima de las sesiones ordinarias en los Ayuntamientos de Municipios de más de 20.000 habitantes, en una sesión al mes..."

Conocido lo expuesto, y la propuesta del Alcalde-Presidente, el Pleno Municipal, previa deliberación y por unanimidad, **ACORDO:**

PRIMERO: Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar el último viernes de cada mes, a las 12,00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de agosto, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de la sesión ordinaria del Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un periodo vacacional.

TERCERO: Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los distintos Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Municipal Socialista PSOE, Sr. Folgueral Arias, señala que como esta es la primera ocasión que interviene en el Pleno, quiere manifestar que es un orgullo para todos los miembros de su Grupo estar aquí sentados, representando a los ciudadanos de Ponferrada. En cuanto al punto, creen que esta actividad plenaria debería tener un horario más acorde para que los ciudadanos puedan acudir a los plenos, por lo que sería más oportuno que las sesiones plenarias fueran por la tarde, el día puede seguir siendo el mismo, o se podía negociar, pero en horario de tarde para que los ciudadanos tengan mejor acceso a estos servicios.

- El Presidente señala que no tiene inconveniente en que se estudie entre todos el horario, si bien existe el problema de que hoy hay que establecer un día y una hora, para fijar los servicios, por lo que propone que hoy se apruebe la propuesta que figura en el expediente, se estudie un nuevo horario entre todos y, si es necesario, se cambie en un pleno posterior. De todas formas, quiere resaltar que precisamente el horario se cambió de la tarde para la mañana para facilitar a los medios de comunicación su trabajo; los plenos son sesiones públicas y todos tienen derecho a acudir a las mismas, para los ciudadanos sería mejor que fueran por la tarde pero para los medios de comunicación es mejor por la mañana. Por lo tanto, propone que ahora se resuelva la situación aprobando la propuesta existente y se compromete a que los Portavoces valoren el cambio solicitado.
- Los Portavoces del Grupo Municipal Socialista, Sr. Folgueral Arias, y del Grupo I.A.P., Sr. Álvarez Rodríguez, aceptan la propuesta.

A continuación se somete a votación la propuesta que figura en el expediente, siendo aprobada por asentimiento.

4º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE SEGUIMIENTO DEL PLENO.

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión especial celebrada el 11 de junio de 2011, resulta necesario proceder a la creación y determinación de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local otorga a todos los grupos municipales integrantes de la Corporación.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 125 apartado b) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.R.J.E.L., "... Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación..."

En base a lo expuesto, y vista la propuesta del Alcalde-Presidente, el Pleno Municipal, por 20 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (12) y Grupo Socialista PSOE (8), y 5 abstenciones del Grupo I.A.P., **ACORDO:**

PRIMERO.- NÚMERO DE COMISIONES . DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN.

Se crean 10 Comisiones Informativas y de Seguimiento en el Ayuntamiento de Ponferrada, con la denominación y composición que a continuación se detalla:

1.a) DENOMINACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE SEGUIMIENTO:

- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE HACIENDA
- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE DEPORTES
- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE URBANISMO Y FOMENTO
- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE ACCIÓN SOCIAL, PERSONAL Y MANTENIMIENTO
- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE MEDIO AMBIENTE, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMERCIO
- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE POLICÍA, MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN.
- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE TURISMO, CULTURA Y JUVENTUD.
- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE MEDIO RURAL.

1.b).- COMPOSICIÓN.

Cada una de las Comisiones se integran por 9 Concejales, según la siguiente distribución entre los Grupos Políticos Municipales:

- Grupo del Partido Popular: 4 Concejales
- Grupo Municipal Socialista PSOE Ayuntamiento de Ponferrada: 3 Concejales
- Grupo Municipal Independientes Agrupados de Ponferrada: 2 miembros

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz dirigido al Alcalde-Presidente, que procederá al nombramiento y dará cuenta al Pleno, sin

perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse un SUPLENTE por cada titular.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarse en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

SEGUNDO.- FUNCIONES:

Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía. En estos dos últimos supuestos, cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, podrán intervenir en relación con otros asuntos que no sean competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos los Concejales miembros de la Comisión Informativa de poder consultar, directa y personalmente, los Libros de Resoluciones y los Libros de Actas de la Junta de Gobierno Local custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

TERCERO.- RÉGIMEN DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO.

Las Comisiones Informativas permanentes celebrarán sesiones informativas con antelación a la celebración de las sesiones plenarias o de la Junta de Gobierno Local y de la Presidencia, cuando actúe por delegación de aquel, salvo que se trate de asuntos expresamente declarados urgentes por el órgano competente.

Las Comisiones Informativas fijarán en la sesión de constitución el régimen de sus sesiones ordinarias. Para hacer efectiva esta función y por aplicación analógica del artículo 46.2 d) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 11/99, en las convocatorias de las Comisiones Informativas y de Seguimiento (con la periodicidad que se establezca para las sesiones ordinarias), deberá incluirse un punto destinado al control, con sustantividad propia e independiente del resto de los puntos, donde los Grupos Políticos pueden hacer las preguntas, ruegos y propuestas que consideren convenientes sobre la gestión de los asuntos de su competencia.

Se celebrará sesión extraordinaria cuando la Presidencia la convoque con tal naturaleza.

El funcionamiento de las Comisiones se ajustará a lo dispuesto en el R.O.F.R.J.E.L., aprobado por R.D. 2568/86, y supletoriamente por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaría de la Comisión será desempeñada por un funcionario designado por la Alcaldía, de entre los que figuran en la Plantilla Municipal, a propuesta del Secretario General.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Municipales, haciéndoles saber que habrán de designar a sus representantes en cada Comisión mediante escrito dirigido al Alcalde, que será remitido a la Secretaría General, en el plazo de UNA SEMANA a contar desde la adopción del presente acuerdo.

Se habilita a la Presidencia para, mediante Decreto, proceder a efectuar los nombramientos.

QUINTO.- Este acuerdo es efectivo desde su adopción, sin perjuicio de su publicidad reglamentaria.

El Alcalde convocará las SESIONES CONSTITUTIVAS de las Comisiones Informativas permanentes en el plazo de 30 días, a contar desde la adopción de este acuerdo. Dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Folgueral Arias, manifiesta que se congratula por la reducción del número de Comisiones Informativas y de miembros. Como les gusta contextualizar sus argumentaciones, señala que el Grupo Socialista ha sido invitado por el Partido Popular para negociar la organización municipal, y uno de los puntos en los que ellos ponían el acento era en la reducción tanto de las Comisiones como del número de miembros, pues en estos momentos en que tantos ciudadanos lo están pasando realmente mal, los responsables aquí sentados tienen que ser consecuentes y optar por la austeridad, y ésta se garantiza con esta propuesta.

5º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSEJO DEL PATRONATO Y LA COMISIÓN DE FIESTAS, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “PATRONATO DE FIESTAS”.

Celebradas elecciones municipales el 22 de mayo de 2011, y constituido el nuevo Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados de los Organismos Autónomos.

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene constituido un Organismo Autónomo denominado “Patronato de Fiestas”, cuyo fin básico es organizar las fiestas de arraigo tradicional en el municipio de Ponferrada, tratando de conseguir el mayor esplendor y fomentando la participación popular.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 13 del Estatuto del referido Organismo Autónomo, son órganos colegiados internos: el CONSEJO DEL PATRONATO y LA COMISIÓN DE FIESTAS.

Considerando.- Que el Consejo del Patronato está constituido por: El Presidente, Concejales designados por el Pleno Municipal en número de 9 y 4 miembros propuestos por la Comisión de Fiestas y designados por la Corporación.

Considerando.- Que la Comisión de Fiestas está constituida por: 9 Concejales del Ayuntamiento de Ponferrada, 1 representante del Consejo de la Juventud, 1 representante de la Tercera Edad, 1 representante de las Asociaciones Deportivas, 1 representante de las Peñas, 2 representantes de las Asociaciones Vecinales, 2 representantes de las Asociaciones de Padres, 6 miembros de libre designación por la Corporación y 1 representante de las Organizaciones Sindicales.

Conocidas las consideraciones efectuadas y la propuesta efectuada por el Alcalde-Presidente, el Pleno Municipal, por unanimidad, **ACORDO:**

PRIMERO: Distribuir la representación municipal en el Consejo del Patronato de Fiestas del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Comisión de Fiestas, de acuerdo con la siguiente distribución por Grupos:

- PARTIDO POPULAR: 4 representantes
- PARTIDO SOCIALISTA: 3 representantes
- I.A.P.: 2 representante

SEGUNDO. Distribuir la designación de los 6 Vocales libres de la Comisión de fiestas, de acuerdo con la siguiente distribución por Grupos:

- PARTIDO POPULAR: 3 representantes
- PARTIDO SOCIALISTA: 2 representantes
- I.A.P.: 1 representante

La adscripción concreta a cada uno de los órganos colegiados en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz, dirigido al Alcalde-Presidente, que procederá a su nombramiento, dando cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata de la resolución.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Municipales, haciéndoles saber que habrán de designar a sus representantes en los órganos colegiados del Organismo Autónomo Patronato de Fiestas, en el plazo de una semana a contar desde la adopción de este acuerdo.

Se habilita a la Presidencia para proceder a efectuar los nombramientos mediante Decreto, dando cuenta al órgano plenario, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F..

CUARTO: Este acuerdo es efectivo desde su adopción, sin perjuicio de su publicidad reglamentaria..

El Alcalde-Presidente convocará la Comisión constitutiva de la Comisión de Fiestas, en el plazo de 30 días, contados a partir de la adopción de este acuerdo. Dando cuenta al Pleno de acto, en la primera sesión que se celebre.

6º.- DACIÓN DE CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.M.F.E. Y DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO RECTOR.

Se da cuenta a los miembros del Pleno, que se dan por enterados, de los Decretos de nombramiento del Presidente y Vicepresidente, del siguiente tenor literal:

“NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (I.M.F.E.)

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas por Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, el pasado día 22 de mayo de 2011, y constituido el Ayuntamiento de Ponferrada, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Estatuto regulador del Organismo Autónomo denominado “Instituto Municipal para la Formación y el Empleo”, el citado organismo está presidido por un Concejal designado libremente por el Alcalde entre los que componen la Corporación.

En base a las consideraciones efectuadas, y dando cumplimiento a los mandatos legales, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO: Nombrar Presidente del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo a DON REINER CORTÉS VALCARCE.

SEGUNDO. Comunicar esta resolución a la persona designada, entendiéndose aceptado el cargo si dentro del plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, no manifiesta nada en contra o hace uso del cargo.

TERCERO: El nombramiento es efectivo desde su aceptación expresa o tácita, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. y de su puesta en conocimiento del órgano plenario.”

“NOMBRAMIENTO DEL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (I.M.F.E.)

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas por Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, el pasado día 22 de mayo de 2011, y constituido el Ayuntamiento de Ponferrada, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Estatuto regulador del Organismo Autónomo denominado “Instituto Municipal para la Formación y el Empleo”, el citado organismo tiene un Vicepresidente, designado libremente por el Alcalde entre los que componen la Corporación.

En base a las consideraciones efectuadas, y dando cumplimiento a los mandatos legales, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO: Nombrar Vicepresidente del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo a DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ.

SEGUNDO. Comunicar esta resolución a la persona designada, entendiéndose aceptado el cargo si dentro del plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, no manifiesta nada en contra o hace uso del cargo.

TERCERO: El nombramiento es efectivo desde su aceptación expresa o tácita, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. y de su puesta en conocimiento del órgano plenario.”

A continuación se da lectura a la propuesta del Alcalde para determinar la composición del Consejo Rector, del siguiente tenor:

“DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO

Celebradas elecciones locales el pasado 22 de mayo de 2011 y constituido el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de los Organismo Autónomos Municipales.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene constituido como Organismo Autónomo Municipal al Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, cuya función primordial es la de completar la oferta educativa existente en el Ayuntamiento de Ponferrada, mediante la elaboración de programas para lograr la mejora de la formación, la recalificación profesional y facilitar la integración en el mercado laboral de los vecinos y residentes en Ponferrada, con especial atención aquellos en situación de desempleo.

Resultando.- Que el artículo 8 del Estatuto del organismo Autónomo “Instituto Municipal para la formación y el Empleo” dispone que el CONSEJO RECTOR estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente y seis Vocales, todos ellos Concejales de la Corporación. Teniendo todos los Grupos Municipales derecho a la designación de un Concejales-Vocal.

Los Vocales serán designados por el Pleno Municipal, respetando su proporcionalidad, a propuesta de los Portavoces de los distintos Grupos Municipales. La propuesta presentada indicará el régimen de suplencias para los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante.

Conocidos los antecedentes descritos y dando cumplimiento a los mandatos legales, esta Presidencia PROPONE al órgano plenario la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Constituir el Consejo Rector del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, por 6 Vocales, designados entre Concejales de la Corporación, de acuerdo con la siguiente distribución por Grupos:

- PARTIDO POPULAR: 3 Vocales
- P.S.O.E.: 2 Vocales
- I.A.P.: 1 Vocal

La adscripción concreta al Consejo Rector del I.M.F.E. de los miembros de la Corporación que deban formar parte del mismo, en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz, dirigido al Alcalde-Presidente que procederá al nombramiento y dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse un suplente para cada titular.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Municipales, haciéndoles saber que habrán de designar a sus representantes en el Consejo Rector del IMFE en el plazo de una semana, a contar desde la adopción del presente acuerdo. Se habilita a la Presidencia para, mediante Decreto, proceder a efectuar los nombramientos.

TERCERO. Este acuerdo es efectivo desde su adopción, sin perjuicio de su publicidad reglamentaria.

El Alcalde-Presidente convocará la sesión constitutiva del Consejo del I.M.F.E., en el plazo de 30 días contados a partir de la adopción de este acuerdo. Dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Conocida la propuesta, y previa deliberación, se somete a votación, siendo aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, correspondientes al Partido Popular y 13 abstenciones, correspondientes al Grupo Socialista PSOE (8) y Grupo I.A.P. (5).

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, señala que con la propuesta que les presentan el Consejo Rector está formado por 6 Vocales, 3 del Partido Popular, 2 del Grupo Socialista y 1 de IAP, pero

considerando que el Presidente y Vicepresidente, que también forman parte del mismo, corresponden al equipo de gobierno, la suma total no representa la proporcionalidad del Pleno; desconoce si es un tema estatutario, pero, en todo caso, debería cambiarse para respetar la proporción, por lo que propone que quede sobre la mesa y se modifiquen los estatutos.

- A requerimiento de la Presidencia, la Sra. Secretaria expone que los Estatutos contemplan la elección directa por el Alcalde del Presidente y Vicepresidente y, aparte, la designación por el Pleno del número de Vocales del Consejo Rector, respetando la proporcionalidad del mismo, es decir, que la propuesta de 6 miembros es para la designación de Vocales del Consejo Rector.
- El Sr. Presidente recalca que el Consejo Rector del IMFE está compuesto por el Presidente y Vicepresidente, por una parte, y por 6 Vocales, por otra, y es la designación de los Vocales la que debe respetar la proporcionalidad. De todas formas, no tiene inconveniente en que se revise esta cuestión y se modifiquen los estatutos, pues lo cierto es que en este órgano las decisiones siempre se han adoptado por unanimidad, y así debe seguir siendo. Como no sabe si retrasar la constitución del IMFE puede repercutir en su funcionamiento, reitera la propuesta de un punto anterior, de aprobar ahora la composición propuesta, que es la que figura en los estatutos, y estudiar entre todos si se modifican éstos en cuanto a la composición de los Vocales del Consejo Rector.
- El Portavoz del Partido Popular, y Presidente del IMFE, Sr. Cortés Valcarce, señala que si no se aprueba hoy este punto el IMFE estaría sin gobierno, lo cual les lleva a un plazo de entre 2 y 3 meses en esta situación mientras se modifican los estatutos. Lo más adecuado sería aprobar hoy la propuesta y después llevar a cabo la modificación con la composición más adecuada.
- El Sr. Presidente pregunta a la Sra. Secretaria si ese plazo de 2 ó 3 meses en acertado.
- Con permiso de la Presidencia, la Sra. Secretaria contesta que sí, pues la propuesta debe hacerse desde una Concejalía, que debería ser aprobada por el Pleno con exposición al público durante el plazo de un mes, para alegaciones, y posteriormente, si ésta se producen, deberá aprobarse definitivamente, con publicación íntegra del texto modificado en el B.O.P.



Ponferrada AYUNTAMIENTO

- El Presidente, a la vista de las manifestaciones tanto del Presidente del IMFE como de la Secretaria General, propone que hoy se apruebe la composición que figura en el expediente y que en la Comisión Informativa de Desarrollo Económico estudien y propongan la modificación a efectuar en los Estatutos del IMFE.
- El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Folgueral Arias, señala que para facilitar la labor de un organismo que en estos momentos es fundamental, van a admitir la propuesta, recalcando la relevancia de que cualquier institución municipal debe reflejar la proporcionalidad existente en la Corporación.

7º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES, MANCOMUNIDADES, CONSORCIOS, ETC, FUNDACIONES PRIVADAS PATROCINADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA Y EMPRESAS PÚBLICAS (100% PÚBLICAS O PARTICIPADAS).

Una vez celebradas las elecciones locales, convocadas mediante Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, el pasado 22 de mayo de 2011, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de representantes municipales en entidades públicas y/ privadas dependientes del Ayuntamiento.

Considerando.- Que el Artº. 13 de los Estatutos de la Mancomunidad Municipal para el Tratamiento de Aguas Residuales del Bajo Bierzo (BOCyL 2006/2007 de 13 de diciembre), dispone que la Asamblea de Concejales está integrada por 2 representantes de los Municipios Mancomunados “... Los plenos de los respectivos Ayuntamientos, por mayoría simple, elegirán entre sus concejales 2 vocales, designando en este acto el vocal del ayuntamiento que se integrará en el Consejo Directivo ...”

Considerando.- Que el Artº. 8 de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Actividades e Instituciones Deportivas en el Campus Universitario de Ponferrada (BOE de 8 de noviembre de 2003) dispone que “... el consejo general, órgano superior del consorcio, estará formado por los miembros siguientes nombrados y sustituidos libremente por las entidades consorciadas:

Tres vocales en representación del Ayuntamiento.

Tres vocales en representación de la Universidad de León.

Los representantes del Ayuntamiento de Ponferrada han de ser nombrados por el órgano plenario, de entre los miembros de la Corporación ...”.

Considerando.- Que el Artº. 16 de los Estatutos de la Fundación de Deportes (Aprobado en sesión plenaria de 29 de marzo de 2007, modificada el 16 de marzo de 2009, dispone que “...inicialmente corresponde un puesto en el Patronato a cada una de las instituciones fundadoras, excepto al Ayuntamiento de Ponferrada, al que le corresponden tres, designadas por el órgano plenario entre sus miembros u otras personas de reconocido prestigio” La residencia la ostentará el Ayuntamiento de Ponferrada, y podrá existir un presidente de honor, que en su caso será designado por el Patronato de la Fundación.

Considerando.- Que el Artº. 16 del Patronato de la Fundación privada “Pedro Álvarez Osorio –Conde de Lemos”, dispone que ... El Patronato esta constituido por un mínimo de 3 miembros y un máximo de 10 y estará integrado inicialmente por los patronos designados por las personas o entidades fundadoras ...”. Inicialmente corresponde un puesto a cada una de las Instituciones Fundadoras, excepto al Ayuntamiento de Ponferrada al que le corresponden tres, designados por el órgano plenario entre personas de reconocido prestigio o de entre sus miembros “... La Presidencia la ostentará el Ayuntamiento de Ponferrada y podrá existir un Presidente de Honor que en su caso será designado por el Patronato de la Fundación ...”

Considerando.- Que el Artº. 9 del Estatuto del Consorcio del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Ponferrada (acuerdo de 12 de marzo de 2002), dispone que el Patronato del Consorcio estará constituido por: El Alcalde, el Presidente de la Comisión de Cultura y un Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Considerando.- Que el Artº. 11 de los Estatutos de la Empresas Mixta Parque Científico y Tecnológico del Bierzo (BOP de 4 abril de 20119 dispone que “... La Junta General de Accionistas como máximo

órgano de representación de la sociedad mercantil estará formada por 4 representantes del Ayuntamiento de Ponferrada y 4 representantes del Ayuntamiento de Camponaraya, designados por sus órganos plenarios ...”

Considerando.- Que el Artº. 10 y 13 de los Estatutos de la Empresa Mixta “Turismo Ponferrada S.L.” aprobados en sesión plenaria de 15 de febrero de 2011, disponen que “... la Junta General estará formada por un Socio Público y por los socios privados que se determinen” El Ayuntamiento de Ponferrada (socio público) mediante acuerdo de su órgano plenario designará cinco representantes permanentes en la sociedad, entendiéndose válidamente representado con la asistencia de tres ...”

Conocidos los antecedentes descritos, y la propuesta del Alcalde-Presidente, el Pleno Municipal, previa deliberación y por 20 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (12) y Grupo Socialista (8), y 5 abstenciones del Grupo I.A.P., **ACORDO:**

Primero.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Ponferrada en la Mancomunidad de Municipios para el Saneamiento del Bajo Bierzo a

D. Juan Elicio Fierro Vidal	P.P.
D. Antonio Atanasio Fernández	P.P.

Ostentando la condición de vocal del Consejo Directo, el Concejal:
D. Juan Elicio Fierro Vidal

Segundo.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Ponferrada en el Consorcio para la Gestión de Actividades e Instalaciones Deportivas en el Campus Universitario de Ponferrada a los señores:

D. Antonio Atanasio Fernández	P.P.
D. Neftali Fernández Barba	P.P.
D. Santiago Macías Pérez	P.S.O.E.

Tercero.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Ponferrada en la Fundación privada Fundación de Deportes, a los siguientes concejales:

D. Antonio Atanasio Fernández	P.P.
D. Celestino Morán Arias	P.P.
D. José López Durán	P.S.O.E.

Cuarto.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Ponferrada en la Fundación privada Pedro Alvarez Osorio – Conde de Lemos, a los siguientes concejales:

D ^a . Susana Téllez López	P.P.
D ^a Teresa García Magaz	P.P.
D. Montserrat Santín Núñez	P.S.O.E.

Quinto.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Ponferrada en el Consorcio del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a:

D. Carlos López Riesco, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Sustituto: D. Reiner Cortes Valcarce

D ^a . Susana Téllez López	P.P.
D. Samuel Folgueral Arias	P.S.O.E.

Sexto.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Ponferrada en la Empresa Mixta Parque Científico y Tecnológico del Bierzo S.A., a los señores:

D. Reiner Cortés Valcarce	P.P.
D ^a . Teresa García Magaz	P.P.
D. Samuel Folgueral Arias	P.S.O.E.
D. Emilio Cubelos de los Cobo	I.A.P.

Séptimo.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Ponferrada en la Empresa Mixta “Turismo Ponferrada S.L.”, a los señores:

D ^a . Susana Téllez López	P.P.
D. Reiner Cortés Valcarce	P.P.
D. Montserrat Santín Núñez	P.S.O.E.
D. Santiago Macías Pérez	P.S.O.E.
D. Cristina López Voces	I.A.P.

Octavo.- Notificar los nombramientos efectuados a los interesados, y a las Entidades afectadas. El nombramiento se entenderá aceptado tácitamente, si el interesado, no manifiesta su voluntad contraria, en el plazo de 24 horas, o hace uso del cargo.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Álvarez Rodríguez, pide que le aclaren porqué en la propuesta figuran los nombres de los representantes del Grupo Socialista y los de su Grupo no, aunque cree que es porque con el PSOE sí hablan y se los han pedido y a ellos no, y pide que le aclaren porqué.
- Le contesta el Sr. Presidente que todos han tenido la oportunidad de ver el expediente y ver qué nombres estaban sin cubrir, y aportarlo.
- El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Folgueral Arias, señala que le sorprende lo señalado por el Sr. Álvarez, y pregunta si hay alguna causa por la que no se le han pedido.
- El Sr. Presidente señala que el no tiene ninguna.

8º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANIZACIONES EXTERNAS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Visto el expediente de referencia y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, tiene reconocido el derecho a participar en los órganos de gobierno de entidades externas

a la Administración Municipal, mediante la designación de “Representantes” libremente elegidos por el Pleno Municipal, entre sus corporativos.

Resultando.- Que como consecuencia de celebración de elecciones municipales, el día de mayo de 2011 para la renovación de todos los cargos de las entidades locales, se hace preciso proceder a efectuar nuevos nombramientos.

Considerando.- Lo dispuesto en el Artº. 38 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ,

El Pleno Municipal, aceptando la propuesta del Alcalde-Presidente; por 20 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (12) y Grupo Socialista PSOE (8), y 5 abstenciones del Grupo I.A.P., **ACORDO:**

1.- Designar representantes municipales en los Consejos de Salud de las Zonas Básicas: Ponferrada I, Ponferrada II, Ponferrada III, y Ponferrada IV; a:

Ponferrada zonas I y II: Doña Teresa García Magaz
Ponferrada zona III: Isabel Bailez Vidal
Ponferrada zona IV: Begoña Morán Blanco

2.- Designar representantes municipales en la Comisión de Dirección Sociosanitaria de Castilla y León a:

Titular D^a. Teresa García Magaz
Suplemente D. Luis Antonio Moreno Rodríguez

3.- Designar representantes municipales en la Comisión de Coordinación de Atención Sanitaria del Área de Salud a:

Titular D. Francisco Jordán Benavente
Suplemente D. Roberto Bello Iglesias

4.- Designar representantes municipales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria a:

Titular D. Juan Elicio Fierro Vidal
Suplemente D. Celestino Morán Arias

5.- Designar representantes municipales en el Patronato “Diego Antonio González” a:

Titular D^a. Susana Téllez López
Suplemente D^a. Aurora Lamas Alonso

6.- Designar representantes municipales en la Corporación para el Desarrollo Económico del Bierzo a:

Titular D. Reiner Cortes Valcarce
Suplemente D. Juan Elicio Fierro Vidal

7.- Designar representantes municipales en el Consorcio “Tren Turístico Ponfeblino” a:

Titular D^a. Susana Téllez López
Suplemente: D. Samuel Folgueral Arias.

8.- Designar representantes municipales en la Comisión de Cooperación entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Ponferrada a:

D. Neftalí Fernández Barba
D. Reiner Cortes Valcarce
D. Celestino Morán Arias
D. Luis Jesús Amigo Santiago
D. Ismael Álvarez Rodríguez

9.- Designar representantes municipales en Junta Territorial de Coordinación Inmobiliaria a:

D^a M^a del Mar Pardo Sánchez
D. Pablo Uriarte Rodríguez

10.- Designar representantes municipales en Consejo Regional de Acción Social a:

Titular D. Luis Antonio Moreno Rodríguez

Suplemente D^a Elidia Perez Fernández. (PSOE)

11.- Designar representantes municipales en Comisión de Escolarización de los Centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria a:

Titular D^a. Aurora Lamas Alonso
Suplemente D. Luis Antonio Moreno Rodríguez

12.- Designar representantes municipales en la Comisión de Seguimiento del Convenio en materia de Gestión Catastral, a:

Titular D. Neftalí Fernandez Barba
Suplemente D. Celestino Morán Arias

Titular D. Oscar Luaces de la Herran
Suplemente D^a. Carmen García Martínez

Titular D^a. Ana María Suárez Rodríguez
Suplemente D^a. Marta Esperanza García González

13.- Designar representantes municipales en el Consejo Social de la Universidad a:

Titular D. Juan Elicio Fierro Vidal
Suplemente D^a. Aurora Lamas Alonso

14.- Designar representantes municipales en las Escuelas de Educación Infantil y Guarderías a:

D. Elidia Pérez Fernández Guardería Autonómica
D. Luis Antonio Moreno Rodríguez Guardería Municipal (Los Escritores)
D. Luis Antonio Moreno Rodríguez Guardería Municipal (Camino de Santiago)

15.- Designar representantes municipales en el Comité Local de Cruz Roja Española a:

Titular D. Luis Antonio Moreno Rodríguez
Suplemente D. Reiner Cortés Valcarce

16.- Designar representantes municipales en el **Instituto Castellano Leonés de la Lengua** a:

Titular D^a. Susana Tellez López
Suplemente D. Celestino Moran Arias

17.- Designar representantes municipales en la **Comisión Técnica del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos** a:

D^a. Maria del Mar Pardo Sánchez

18.- Designar representantes municipales en el **Consejo Provincial de Consumo** a:

D^a. Concepción Crespo Marqués

19.- Designar representantes municipales en la **Comisión Territorial contra la Violencia de Género en Castilla y León** a:

D^a. Pilar Fernández Fernández
D. Aquilino Borraz Alvarez

20.- Designar representantes municipales en la **Comisión Interterritorial de Castilla y León de Cooperación al Desarrollo**, a

D. Luis Antonio Moreno Rodríguez	P.P.
D ^a Isabel Bailez Vidal	PSOE

21.- Comunicar la resolución adoptada a las personas designadas para ostentar la representación del Ayuntamiento en organizaciones externas a la Administración Municipal. La representación se entiende aceptada de forma tácita si en el plazo de 24 horas, a contar desde su notificación, no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

22.- Desde traslado del presente acuerdo a los organismos, entidades e instituciones públicas, privadas interesadas, haciendo hincapié en que salvo los supuesto de pérdida de la confianza plenaria o en los casos de pérdida de la condición de concejal previstos legalmente,

se mantendrá la representación otorgada durante todo el tiempo que dure el presente mandato.

9º.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Constituido el nuevo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria el pasado día 11 de junio de 2011, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el Artº. 23.2.b de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por las Leyes 11/99 de 21 de abril y 57/2003 de 16 de diciembre, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegación de materias, cuyas competencias atribuye la Ley al Pleno, a favor de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que de conformidad con la legislación a que anteriormente hemos hecho referencia, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar a favor de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el Artº. 23.2.b de la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Artº. 13 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual, derivada de la Ley 4/99 de 13 de enero, en las que se regulan las competencias plenarias indelegables.

El Pleno Municipal, aceptando la propuesta del Alcalde-Presidente; por 20 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (12) y Grupo Socialista PSOE (8), y 5 abstenciones del Grupo I.A.P., **ACORDO:**

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias plenarias que a continuación se detallan:

- Los actos de gestión de los contratos de obras, servicios y suministros, que superen el 10 % de los recursos ordinarios o los 6.000.000 de euros a excepción de las revisiones de precios, el restablecimiento del equilibrado económico de la concesión, las resoluciones de fusión, extinción, transmisión de empresas, las

cesiones contractuales, la modificación de contratos de competencia plenaria, u otras de naturaleza análogas.

- La resolución de los expedientes de deslinde (58 – 65 RBEL), expedientes de investigación (Artº. 53 RBEL), y recuperación de oficio de bienes demaniales y patrimoniales (Artº. 70 apartados 1 y 2 RBEL).
- La iniciación y tramitación de los expedientes de expropiación forzosa, atribuyéndose la pieza de justiprecio al Alcalde-Presidente.
- Las comprobaciones, rectificaciones y aprobación del Inventario Municipal de Bienes, dando cuenta al órgano plenario, como consecuencia de la aprobación de la norma presupuestaria.
- La solicitud de subvenciones, ayudas económicas y/o técnicas de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Diputación Provincial, para cualquier tipo de obra, servicio o suministro.
- Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento, en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuación que lleven a cabo otros entes u organismos públicos y que afecten al municipio.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del texto siguiente:

“ Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria de _____.”

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 51.2 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrá efecto desde el día siguiente a la adopción del acuerdo, dejando sin eficacia cualquier delegación anterior en el tiempo, todo ello sin perjuicio de su obligada publicación en el BOP.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a los Jefes de Servicio, Concejales, y Presidente de las Comisiones Informativas para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que, salvo en supuestos de “urgencia”, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno local como consecuencia de estas delegaciones, tendrán que ser previamente dictaminadas por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artº. 123 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el BOP, en el tablón de edictos y Web municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artº. 51 del ROF.

Previamente a la adopción de este acuerdo, el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, manifiesta que en las conversaciones que han mantenido con el equipo de gobierno pidieron que el Pleno contemple todas las atribuciones y que se delegue lo mínimo, y solo para agilidad administrativa, y como este punto se ajusta a esta premisa y las partes importantes se quedan en el Pleno, votarán a favor de la propuesta.

10º.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL: CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O

PARCIAL, ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, DIETAS E INDEMNIZACIONES.

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las elecciones celebradas el día 22 de mayo de 2011, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros de esta Corporación, así como el régimen de indemnizaciones y dietas por asistencia a las reuniones de órganos colegiados.

Considerando.- Que el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, reconoce el derecho de los miembros de la Corporación a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo, cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir DIETAS por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación, e INDEMNIZACIONES por los gastos efectivos realizados en el desempeño de sus funciones.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/85, en su nueva redacción, "... el Pleno de la Corporación podrá asignar a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado".

Examinados los antecedentes legales y de conformidad con los informes jurídicos y económicos, aceptando la propuesta del Alcalde-Presidente, el Pleno Municipal, previa deliberación y por 12 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, 5 votos en contra, correspondientes al Grupo I.A.P., y 8 abstenciones del Grupo Socialista PSOE, **ACORDO:**

PRIMERO: Establecer como cargos con dedicación exclusiva en el Ayuntamiento de Ponferrada, los que a continuación se detallan:

- CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.
- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y FOMENTO
- CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL, PERSONAL Y MANTENIMIENTO.
- CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMERCIO.
- CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA, MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN.
- CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, CULTURA Y JUVENTUD

SEGUNDO. Establecer como cargos de dedicación parcial en el Ayuntamiento de Ponferrada, los que a continuación se detallan, estableciendo como límite de dedicación mínima para tener derecho a retribución, el 50% de la jornada ordinaria:

- CONCEJAL DELEGADO DEL MEDIO RURAL

TERCERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva las retribuciones actualmente existentes, de acuerdo con el siguiente desglose. Las retribuciones se percibirán en 14 pagas, 12 correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y las 2 restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, dándoles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, incluyendo la cotización por desempleo:

CARGO	RETRIBUCIONES BRUTAS
CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO ECONÓMICO	45.038,00 €/año
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y FOMENTO	45.038,00 €/año
CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL, PERSONAL Y MANTENIMIENTO	45.038,00 €/año
CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMERCIO	45.038,00 €/año
CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA, MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN	45.038,00 €/año
CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, CULTURA Y JUVENTUD	45.038,00 €/año

La percepción de estas retribuciones no son acumulables y serán incompatibles en el ejercicio de todo tipo de actividades retribuidas y con la de cualquier otra percepción con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellos dependientes, sin perjuicio de las indemnizaciones y dietas que les puedan corresponder por su asistencia a los Consejos de Administración de entidades o empresas públicas y/o privadas. También serán incompatibles con las percepciones de dietas por asistencias a los órganos colegiados del Ayuntamiento de Ponferrada.

CUARTO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en 14 pagas, 12

correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las 2 restantes correspondientes a los meses de junio y diciembre, dándoles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, incluida la cotización por desempleo

CARGO	RETRIBUCIONES BRUTAS (porcentaje de jornada)
CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO RURAL	65% : 29.274,7 €/año

QUINTO: Los miembros de la Corporación que no desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir dietas por asistencia a los siguientes órganos colegiados, en las cuantías que también se especifican:

ÓRGANO	CUANTÍA
Pleno	196,68 €/sesión
Junta de Gobierno Local	98,33 €/sesión
Junta de Delegados de Área	160,62 €/sesión
Comisiones Informativas y de Seguimiento (máximo 5 Comisiones al mes por Concejal)	98,33 €/sesión

En el caso de que coincidan en un mismo día dos o más sesiones de un mismo órgano se percibirán las dietas correspondientes a la asistencia de una sesión.

SEXTO: Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el desempeño de sus funciones representativas, cuando éstos se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancias y alimentación, u otros legalmente procedentes. El mismo régimen se aplicará al personal estatutario que les acompañe en el ejercicio de sus funciones representativas.

SÉPTIMO: Los conceptos económicos fijados en este acuerdo se actualizarán para cada ejercicio económico con efectos de 1 de enero, en los mismos términos que se actualicen las retribuciones del personal estatutario.

OCTAVO: Para los políticos con dedicación exclusiva o parcial, y en los supuestos de incapacidad temporal debida a enfermedad común, profesional o accidente de trabajo, el Ayuntamiento de Ponferrada completará las prestaciones reglamentarias hasta alcanzar el 100% de las retribuciones establecidas en este acuerdo durante los 12 primeros meses que se encuentre en dicha situación, extendiéndose hasta los 18 meses en el caso que dicha situación sea prorrogada. En todo caso, cesa dicha garantía en la misma fecha

en la que pierde la condición de Concejal o el régimen de dedicación exclusiva o parcial.

NOVENO:

9.1.- Para el año 2011 las asignaciones económicas a los Grupos Municipales quedan fijadas en los siguientes términos:

GRUPO POLÍTICO	COMPONENTE FIJO	COMPONENTE VARIABLE
P.P.	100 €/mensuales	372,90 €/mes/Concejal
PSOE	100 €/ mensuales	372,90 €/mes/Concejal
IAP	100 €/mensuales	372,90 €/mes/Concejal

La dotación anual será satisfecha por mes vencido, mediante ingreso en la cuenta corriente que señale el Portavoz del respectivo Grupo.

Las cantidades señaladas como dotación a percibir por los diferentes Grupos no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los distintos Grupos Municipales llevarán una contabilidad específica de la dotación asignada, en la forma que determinen los Servicios Económicos Municipales, que pondrán a disposición inmediata del Pleno, siempre que éste lo solicite.

9.2.- Incorporar en el Anexo de Transferencias del presupuesto del ejercicio 2011, los Grupos Municipales resultantes de la constitución de la nueva Corporación Municipal, con las asignaciones anuales aprobadas en el presente acto.

9.3.- Recoger en el Presupuesto del ejercicio 2012 las asignaciones económicas que sean necesarias para hacer frente a las obligaciones contraídas o, en su caso y a juicio de la Intervención Municipal, realizar las modificaciones presupuestarias precisas en el presupuesto de 2011 (que es el prorrogado de 2010) para afrontar los pagos asumidos.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Álvarez Rodríguez, pregunta a la Presidencia cuantos turnos de intervenciones va a conceder en los debates.
- El Presidente le contesta que es habitual una intervención y un segundo turno para matizar cuestiones que hayan surgido en la primera intervención. Es decir, son dos turnos, sabiendo que el segundo es para aclarar cuestiones.
- El Sr. Álvarez Rodríguez manifiesta que es una alegría ocupar nuevamente este salón, en el que se han tomado decisiones importantes a lo largo de los años. En cuanto al punto, van a votar en contra porque como han venido diciendo desde la campaña electoral, es necesario reducir a tres las dedicaciones exclusivas; considera que este momento es el más inoportuno que se ha vivido desde hace muchas generaciones para crear este gasto al Ayuntamiento, sobre todo cuando se ha visto en ocasiones anteriores que el Ayuntamiento ha funcionado, y en su opinión ha funcionado bien, sin tantas dedicaciones, y así lo consideraron los votantes, que les dieron récord de votos en 2005, y no le sirve que digan que ahora hay más trabajo, porque no es así. Hay otra razón para votar en contra, y es que parece que tienen prisa por aprobar lo que tienen que cobrar cuando aún no hay presupuesto aprobado y no conocen, al menos su Grupo, las posibilidades económico-financieras del Ayuntamiento para afrontar los gastos que vengan y no cree que sea ético ocuparse de esto y dejar otras cuestiones urgentísimas que incidan en la creación de empleo, pues hay muchas familias que les han votado que están sin trabajo; cree que debían hacer un esfuerzo que no ve en esta propuesta, pues están dejando las mismas dedicaciones que había antes de las elecciones, al final de la legislatura. Por todo ello, votarán en contra.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, señala que todos estarán de acuerdo en que este tema es materia sensible y que está en boca de los ciudadanos lo que cobran los políticos y por eso su Grupo quiere manifestar que en la calle todos son conscientes de que los que realizan una labor tienen que tener retribución, por lo que la cuestión no es lo que cobran los políticos sino es si es justo lo que se cobra en función de lo que se trabaja. Dentro de las reuniones con el Partido Popular a su Grupo les ofrecieron una dedicación exclusiva, tal y como tenían en 2007, pero la rechazaron, por lo que su compromiso con la austeridad es del 100%, pues podían estar disfrutando de una dedicación, pero creen que en estos momentos deben ser la fiel imagen de lo que ocurre en la calle. También han hablado de transparencia en las cuestiones que se tratan aquí, y que todas las cuestiones se hagan

públicas, con luz y taquígrafos. Por lo tanto, de 10 dedicaciones aprobadas en 2007, una era la suya que ahora han rechazado, se han reducido a 7, si bien es cierto que son las que había al final de la legislatura, por lo que tampoco cree que la reducción sea excesiva, entendería la del Alcalde y 3 ó 4 más, mientras que el equipo de gobierno entiende que es preciso llegar a 6 y otra parcial, y esa es su responsabilidad. No están de acuerdo con la propuesta, aunque entiende que ha habido un pequeño esfuerzo.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que este es un tema delicado porque estos tiempos son difíciles desde el punto de vista económico y los ciudadanos creen que todos los males se curan suprimiendo las percepciones de los políticos de todos los ámbitos, pues es fácil hacer retórica con este extremo, pero hay que abordarlas desde la responsabilidad del gobierno y cuando se gobierna hay que garantizar una operatividad en las instituciones y hay que tener presente que la labor que requiere este Ayuntamiento exige una dedicación que va más allá de la jornada laboral establecida y del tiempo que pueda dedicar cualquier trabajador a su labor, y esto lo saben todos, sobre todo quienes han tenido experiencia, como el Sr. Álvarez, del que le ha sorprendido su postura de comparar períodos entre los que ha pasado más de una década. Ellos apuestan por la austeridad, tal y como lo llevan haciendo durante estos 4 años, en los que empezó la legislatura con unas perspectivas económicas totalmente diferentes, se partía de una situación que también establecía una comparativa con otras Entidades Locales y otros Ayuntamientos en los que Ponferrada tenía unas perspectivas mayores que muchos de ellos y hablando de números, estamos hablando de 10 personas con dedicación y 4 puestos de confianza, muy lejos de otros Ayuntamientos con similar número de Concejales que tenían 15 o más dedicaciones y cargos de confianza, y ahora proponen una reducción importante, pues pasan de 14 personas en total a 8 personas, lo cual es un número ajustado a lo que este Ayuntamiento necesita, y esto sin perder de vista que también ha habido congelación de sueldos, incluso reducción del 10%, por lo que no pueden decir que no tienen sintonía con los ciudadanos y eso es lo que hacen y no retórica fácil, sino propuestas responsables.
- El Portavoz del Grupo I.A.P. manifiesta “nunca voy a votar ni apoyar al Partido Socialista ni a consentir votos ni apoyos del Grupo Socialista, que diga eso el Sr. Álvarez, si puede”, esas palabras las dijo textualmente el Sr. Riesco hace unas semanas, por lo tanto, cuando se habla de coherencia o de que hoy dicen una cosa y mañana otra hay que mirarse para uno mismo, porque ellos desde que se inició esta etapa de IAP han dicho siempre lo mismo. Al Sr. Cortés le dice que le

agradecería que cuando se dirija a él, le mire a los ojos, igual que lo hace él. Está claro que aquí hay un pacto entre el PP y el PSOE, que en todo caso es legítimo y ojalá salga bien y sea bueno para Ponferrada, pero no se entiende que lo disimulen para que los ciudadanos no se enteren, y ya es casualidad que hace unos momentos estuvieran 23 Concejales esperando que empezara la sesión y a los 4 minutos entraran al Salón los otros dos, el Portavoz del Grupo Socialista y el Alcalde, igual que pasó en la Junta General de Pongesur, que él se enteró después de celebrada la sesión del pacto al que habían llegado el PP y el Grupo Socialista, y eso, que unos sean informados y otros no, es una práctica poco democrática, sobre todo porque los Concejales de su Grupo han sido elegidos por el pueblo, que es soberano, y por eso, con toda serenidad, le manifiesta todas estas cuestiones. Sobre las dedicaciones exclusivas, algunas siempre son necesarias, pero no le hable de fácil retórica y de que han pasado 10 años, porque entonces también se trabajaba y consiguieron resultados espectaculares y el Sr. Cortés formó parte de ello. En este momento están claras dos cosas, una que han aprobado dedicaciones superiores a lo que pedían PSOE y IAP, y otra, que posiblemente las aprobarán con la abstención del PSOE, y es cierto que esto no arregla la economía municipal, pero todo ayuda, y hay gente pasándolo realmente mal y el Ayuntamiento tiene facturas que se pagan con mucho retraso y eso también perjudica a las familias y a los empresarios y si se ahorra un poco aquí y otro poco allí, al final es importante; y no consiente que diga que presentan una reducción del número de dedicaciones, porque es lo mismo que había el día antes de las elecciones, y estamos viendo que todos los Ayuntamientos, Comunidades Autónomas y Diputaciones están reduciendo sensiblemente tanto las dedicaciones como el gasto corriente. Sobre el pacto PP y PSOE, sabe que va a decir que no lo hay, pero aquí se aprueban unas dedicaciones que se dijo que no se iba a aprobar y por eso felicita al Alcalde, por su argucia política, pero no sabe si entre tener que pensar tanto en argucias políticas y tanto viaje le queda tiempo para pensar y trabajar para Ponferrada, y para eso, para trabajar para Ponferrada, le dice que igual que tuvo la gran suerte de hacerlo hace unos años ahora quiere seguir haciéndolo, y lo va a hacer, puede contar con él como quiera, poniéndolo en el último rincón del Salón o donde quiera, pero quiere trabajar desde cualquier sitio que le den y estará siempre a disposición y le desea, de verdad, la máxima suerte en la gestión para que se consigan logros para la ciudad y si es así, los aplaudirá, aunque sea con un pacto PP-PSOE, pero si no es así, hará lo que convenga, porque, volviendo al inicio de esta intervención, cuando el Sr. Riesco dijo que no apoyaría ni se dejaría apoyar por el Grupo Socialista y que lo dijera el Sr. Alvarez, él no lo dijo ni dirá que él no haría pactos. Les va a dar los 100 días de confianza

hasta ver como se desarrollan las cosas, no le van a tener como un “martillo pilón” desde la oposición, van a esperar a ver como van las cosas, pero después de esos 100 días empezarán a traer aquí su programa electoral y verán cuantas de esas cosas se van realizando.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, señala que el mayor ejercicio de responsabilidad desde el punto de vista de la austeridad ya lo han hecho al haber rechazado una dedicación exclusiva para su Grupo, pues desde el inicio de la actividad pública han transmitido de manera muy clara que tienen la firme convicción que hay que colaborar para sumar, y han dicho por activa y por pasiva que todas las cuestiones que tengan que ver con líneas programáticas del Partido Socialista, con el fomento del empleo, tengamos o no tengamos competencias municipales, con el mantenimiento y aumento, si es posible, del estado de bienestar conseguido hasta la fecha, y el fomento de la participación ciudadana, estarán siempre cerca de cualquier Partido, aunque ellos estén en la oposición, porque ellos representan a los ciudadanos y todo lo que sea importante para ellos, lo apoyarán. Quiere decir públicamente que en las reuniones mantenidas con el PP siempre han manifestado que allí donde esté el Grupo Socialista también debe estar el otro compañero en la oposición, porque así lo dictaron las urnas y el pueblo soberano; en cuanto al pacto sobre Pongesur, señala que están muy contentos de haber llegado a ese acuerdo y que ellos no fueron quienes convocaron.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce agradece al Sr. Folgueral sus palabras, porque suele ser coherente con lo que dice. Al Sr. Álvarez le dice que si no le mira cuando habla es únicamente por la situación que tienen en el Salón. Quiere dejar claro a todos que es evidente que hay dos cosas muy diferentes, el diálogo, abrir cauces de colaboración, que es obligado en un Concejal electo, esté en el gobierno o en la oposición, pero no se puede intentar confundir a los ciudadanos diciendo que hay un pacto de gobierno entre dos Grupos que han obtenido el respaldo mayoritario de la ciudadanía, como son el PP y el PSOE, porque están obligados a buscar el máximo consenso posible por el bien del municipio, pero no hay ningún pacto de gobierno sino cosas puntuales que están obligados a intentar siempre. Al Sr. Álvarez le interesa hacer creer a los ciudadanos que existe ese pacto, pero no es cierto, porque el mismo procedimiento de diálogo que han utilizado con el PSOE lo intentaron con IAP, pero la respuesta no ha sido la misma, pues mientras IAP dijo que o pacto de gobierno, con unas condiciones que eran innegociables, o una oposición absolutamente contundente, el PSOE si quiso hablar y llegar a acuerdos puntuales. Sobre las prisas por aprobar este punto, sabe muy bien que no es

cuestión de prisas sino que es igual que en el año 99 o en el 2003 o en posteriores inicios de legislaturas, pues estos acuerdos siempre se hacen en el primer pleno después de la investidura, y no sabe porqué ahora lo pone en duda, ni porqué dice que hace 15 ó 16 años se gobernaba de otra forma, pues ahora han aumentado los servicios y las competencias que se ofrecen a los ciudadanos, y si entonces tenía 4 dedicaciones exclusivas, e iba aumentándolas en años posteriores, ahora ellos las van reduciendo.

- El Presidente manifiesta que el ROF establece que la Presidencia ordena los debates y puede intervenir cuando lo crea conveniente. Al Sr. Álvarez le dice que el dijo lo que dijo para lo que lo dijo, y cuando hablaba de no hacer pactos con el Grupo Socialista se refería para la elección de Alcalde, por lo que le pide que respete las decisiones de los demás; ahora es otro tiempo, no hay pactos de gobierno y sólo hay que ver estos puntos que han tratado hoy para verlo, pues si no hay ningún miembro del Grupo Socialista en la Junta de Gobierno o como Concejal delegado, es que no hay pacto de gobierno, pero también le dice que no tiene ningún problema en hacerlo porque ambos representan al 90% de los ciudadanos y éstos llevan tiempo pidiendo pactos entre los dos partidos mayoritarios, y es de nota que ahora que lo podrían conseguir haya a quien le moleste; el no tendrá ningún rubor para anunciar cualquier pacto con el Grupo Socialista al que lleguen y espera llegar a muchos, lo cual sería un ejemplo de ejercicio democrático porque no tienen porqué despellejarse, no va a hacer política de esa manera y participará sabiendo que hay un gobierno del PP en minoría, que es lo que los ciudadanos han elegido, y en el ámbito del pleno va a traer propuestas con la firme convicción de llegar a acuerdos con ambos Grupos y será su responsabilidad que esas cuestiones sean consensuadas porque quieren llegar a acuerdos y sería un ejercicio de responsabilidad que en esta situación tan difícil como la que estamos pasando sean capaces de hacer lo que piden los ciudadanos, que es ponerse de acuerdo, y no puede ser criticable que se llegue a acuerdos en los asuntos que vengan al Pleno; por otro lado, no entiende porqué dice que quiere participar, si ya está participando, ni porqué está obsesionado con que solo se hace si se gobierna. Sobre las dudas en su dedicación al Ayuntamiento, no va a hablar de que se tenga otra responsabilidad política, puesto que esta responsabilidad abarca todo, y ha demostrado los beneficios y las buenas consecuencias para el municipio que el sea Diputado, la primera, que no cobra dedicación del presupuesto municipal, pero sobre todo, las cosas que se han podido conseguir para el municipio y el Sr. Álvarez sabe de lo que habla porque también fue Alcalde y Procurador de las Cortes de Castilla y León, además de Consejero en Caja España, por lo que sabe que son

compatible. Este punto siempre genera un discurso fácil respecto al sueldo de los políticos y le gustaría que de una vez por todas el Gobierno impulse un acuerdo sobre este tema porque los Ayuntamientos no tienen fijado por ley el tema de las retribuciones y tienen que pasar cada 4 años por esta situación, cuando sería más fácil si estuviera regulado; esta situación es injusta, pues hoy nadie pone en duda que un Ministro o un Consejero de una Comunidad Autónoma tenga retribución, pero sí que la tengan los Concejales de los Ayuntamientos, y nadie se cree que haya un debate sobre cuantos Ministros tienen o no dedicación, por lo que ya es hora de que los Ayuntamientos tengan eso fijado, que se regule la actividad política para que no tengamos que pasar cada cuatro años por este trago, que solo hace daño a los propios políticos, que tienen que pasar por esto cada 4 años esté quien esté en el gobierno. Este debate se produce cada 4 años y ya están acostumbrados a tener este discurso; ojalá algún día tengamos la suficiente entereza de dignificar la actividad política y le digamos a los ciudadanos que es necesario fijar unas retribuciones por una actividad que les ocupa 24 horas al día.

11º.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL.

Constituido el nuevo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria el pasado día 11 de junio de 2011, resulta necesario proceder, de conformidad con lo dispuesto por el Artº. 104.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99 de 21 de abril, a la determinación, número y características del personal eventual, para su posterior nombramiento mediante Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento:

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando la propuesta del Alcalde-Presidente; por 17 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (12) y Grupo I.A.P. (5), y 8 abstenciones del Grupo Socialista PSOE, **ACORDO:**

Primero.- Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento, conforme al siguiente detalle

Número de plazas:	1
Naturaleza del Cargo:	Personal eventual o confianza.

Denominación del puesto: Coordinador del gabinete de la Alcaldía
Dedicación: Plena
Retribuciones Anuales: Sueldo base equivalente a funcionario del grupo C1, nivel 22, Complemento Específico Mensual 1.572,61 Euros.

La descripción del puesto de trabajo correspondiente al cargo de coordinador del gabinete de Alcaldía será el siguiente:

El Gabinete de Alcaldía, es un órgano de apoyo al Alcalde/Presidente en sus funciones de dirección de gobierno y administración municipal, correspondiendo al Coordinador del Gabinete el desempeño de los siguientes trabajos:

- a) Asistir al Alcalde en sus funciones de gobierno y administración, proporcionándole la información que sea necesaria para el desempeño de sus competencias.
- b) Recabar de todos los órganos de gobierno la información que sea necesaria para el desempeño de las funciones propias del gabinete.
- c) Coordinar a través de la comunicación, la acción informativa del Ayuntamiento y de los organismos públicos municipales.
- d) Coordinar y supervisar las actuaciones en materia de protocolo.
- e) Facilitar a la Corporación su relación de comunicación social.
- f) Preparación, programación y ejecución de la política de comunicación del Ayuntamiento de Ponferrada..
- g) La realización, coordinación y difusión de los comunicados, campañas y noticias del Ayuntamiento.
- h) La información sobre las actividades del Ayuntamiento a los medios de comunicación.
- i) Las relaciones con los medios de comunicación social.
- j) El tratamiento documental de las informaciones sobre temas municipales aparecidos en los medios de comunicación.

Segundo.- La dedicación plena del citado personal implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria del resto de personal municipal, la incompatibilidad para todo tipo de actividades publicas o privadas, así como para la percepción de horas extraordinarias, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Tercero.- Las retribuciones anuales brutas de este personal eventual, se revisarán anualmente en la misma proporción que se revisan las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

Cuarto.- Publicar estos acuerdo en el B.O.P., en cumplimiento de lo dispuesto por el Artº. 104.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99 de 21 de abril.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo IAP, Sr. Álvarez Rodríguez, señala que aunque este punto es continuación del anterior, este lo votarán a favor, puesto que una persona de confianza es una propuesta que consideran normal. No cree que su intervención anterior fuera tan dura que mereciera un discurso como el del Sr. Cortés y del Sr. Alcalde, de todas formas el ha venido diciendo lo que pretendía para el Ayuntamiento y una actuación con algo de rigor lo que les pide es votar en contra; de todas formas esto no se parece en nada al debate de ayer entre el Sr. Rajoy y el Sr. Zapatero, ni es igual a lo que ustedes mismos le decían a los Concejales del Grupo Socialista las dos anteriores legislaturas, en las que había mucha discrepancia y debates a veces muy duros, como suele corresponder al gobierno y a la oposición, dentro siempre de los límites democráticos, por lo que si el hecho de que los 5 Concejales de su Grupo han hecho que traten mejor a los miembros del Grupo Socialista, algo ya están consiguiendo. Al Sr. Cortés le contesta que nunca antes se habían dado las dos circunstancias que se dan en estos momentos, una la crisis existente, y otra que el presupuesto no esté aprobado.
- El Sr. Presidente le interrumpe rogándole que se atenga al punto que se está tratando.
- El Sr. Álvarez Rodríguez prosigue señalando que son puntos similares, y que siempre puede contar con su serenidad, pero nunca le van a obligar a hablar de lo que quiera el equipo de gobierno, porque eso sería coartar su libertad. Las circunstancias no son iguales y ahora hay que analizarlas y tenerlas en cuenta. Sobre lo de sufrir cada 4 años este debate, señala que no cree que sea para tanto, por el hecho de que haya un Grupo que discrepa y le presenta sus ideas sobre el punto en cuestión, porque eso también va incluido en el sueldo, y para acabar con cierta ironía, les dice que se han apuntado a la opción Rubalcaba.

- El Presidente señala que puede decir lo que quiera, pero el estado de derecho es respetar las normas y cuando hay un punto del orden del día con un contenido concreto, las normas dicen que hay que hablar de él, por lo que le ruega que se ajuste, como hacen los demás, a las normas
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que no quiere reiterarse en el punto anterior y al Sr. Álvarez le contesta que todos están en un tono sereno en sus discursos y dentro del máximo respeto, y no van a quitarle la razón de hablar del pasado, del futuro o de lo que quiera, pero también ellos están en su derecho de hacerlo; está en una situación en la que pretende dar presión al Grupo Socialista y hacer ver a los ciudadanos que es él el que aboga por ellos, pero no es así, y respecto al trato a los miembros del Grupo Socialista, el debate hubiera sido el mismo si los Concejales del Grupo Socialista hubieran sido los mismos de ahora.
- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Álvarez Rodríguez manifiesta que no está en su ánimo poner en entredicho al Grupo Socialista y lo que ha dicho es que ha habido entendimiento entre ambos Grupos, PP y PSOE, y todos lo han visto, y esa es la conclusión que sacan de esta sesión plenaria, que hasta ahora era sólo una sospecha.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, señala que espera que esto no se convierta en un toma y daca, porque lo que interesa son los problemas de los ciudadanos y como resolverlos. No sabe a que se refería el Sr. Cortés cuando hablaba del número de concejales de su Grupo, porque el resultado electoral de su Grupo en anteriores legislaturas era mayor
- El Sr. Cortés Valcarce señala que mantienen el discurso en función de las circunstancias y si el discurso que se dirige contra el equipo de gobierno es en el tono que era y con los argumentos que eran, ellos tenían que adaptarse al mismo, pero no minusvalía la labor de los Concejales del Grupo Socialista anterior, y lo que quiere dejar claro que el discurso que hoy mantienen no es el mismo, porque quizás las circunstancias tampoco son las mismas. Al Sr. Álvarez le contesta que no le gustaría seguir así, porque aquí están para resolver los problemas de los ciudadanos.

12º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE, COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMPETENCIAS DELEGADAS DE LA PRESIDENCIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, NOMBRAMIENTO Y COMPETENCIAS DE LOS CONCEJALES DELEGADOS, DELEGACIÓN DE FIRMA: GENERAL Y EN MATERIA URBANÍSTICA, DELEGACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA 2ª DE GERSUL.

Se da cuenta a los miembros del Pleno de los Decretos epigrafiados, del siguiente tenor:

“DECRETO

NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE

Una vez celebradas las elecciones locales, convocadas mediante Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, el pasado 22 de mayo de 2011, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, “... la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento mediante Decreto, entre los miembros de la Junta de Gobierno Local...”

Considerando.- Que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, con fecha 24 de junio de 2011 ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En base a lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le confiere la legislación antes citada, **RESUELVE:**

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcaldía del Ayuntamiento de Ponferrada, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, los cuales sustituirán a esta Alcaldía por el orden de nombramiento, en casos de vacante, ausencia o enfermedad:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: DON REINER CORTÉS VALCARCE
TERCER TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA TERESA GARCÍA MAGAZ

CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ
QUINTO TENIENTE DE ALCALDE: DON JULIO MARTÍNEZ POTES
SEXTO TENIENTE DE ALCALDE: DON LUIS ANTONIO MORENO
RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: Cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá mediante Decreto la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde según orden de nombramiento, dando cuenta de ello al resto de la Corporación.

TERCERO: Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde Accidental, no pudiendo en el citado ejercicio ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

CUARTO: Publicar en el B.O.P. los nombramientos efectuados, que surtirán efectos desde el día de hoy, con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del R.O.F.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del R.O.F.

Así lo ordena, manda y firma el Alcalde-Presidente, en Ponferrada, a 24 de junio de dos mil once.”

“DECRETO

CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Una vez celebradas las elecciones locales, convocadas mediante Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, el pasado 22 de mayo de 2011, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora

de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99, de 21 de abril, atribuye a esta Entidad.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley de Bases 7/85, en este municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local, por tener una población de derecho superior a los 5.000 habitantes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la citada legislación, **RESUELVO**:

PRIMERO: Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter informativo y resolutorio, que quedará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: DON CARLOS LÓPEZ RIESCO.

VOCALES:

- DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL
- DON REINER CORTÉS VALCARCE
- DOÑA TERESA GARCÍA MAGAZ
- DOÑA SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ
- DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ
- DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA
- DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS
- DON JULIO MARTÍNEZ POTES

SEGUNDO: El régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local será el siguiente:

La Junta celebrará **SESIÓN ORDINARIA** una vez cada 15 días, preferentemente los martes. No obstante, si las circunstancias lo aconsejan, a juicio del Alcalde, podrá convocar éste la sesión con carácter ordinario un día distinto de la semana y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida, y las normas legales sobre formas y plazos de convocatoria. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de las sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otras que justifiquen razonadamente la decisión.

La Junta celebrará sesiones EXTRAORDINARIAS y REUNIONES DELIBERANTES cuanto con tal carácter sea convocada por la Presidencia.

TERCERO: Se mantienen y no revocan las competencias delegadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de fecha 11 de julio de 2007, puesto en conocimiento del órgano plenario en sesión de 20 de julio de 2007, con las siguientes modificaciones:

“2.B.1.- Se modifica en su apartado final, que queda redactado en los siguientes términos:

Que la ejecución material de la obra exceda de 150.000 €

3.3. a).- La contratación y tramitación de los expedientes de obras, servicios, suministros y gestión de servicios, cuando su importe supere el 1.000.000 € y no alcance el 10% de los recursos ordinarios, no sobrepasando en ningún caso los 6.000.000 €.

4.- La adquisición de bienes y derechos a título gratuito u oneroso, cuando su valor supere el 1.000.000 € y no alcance el 10% de los recursos ordinarios, ni sobrepase los 3.000.000 €.

5.- La enajenación del patrimonio cuando su valor supere el 1.000.000 €, no alcance el 10% de los recursos ordinarios ni sobrepase los 3.000.000 €, en los siguientes casos:

- Bienes inmuebles, cuya enajenación esté prevista presupuestariamente.
- Bienes muebles, salvo de valor histórico / artístico.”

CUARTO: Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO: Publicar esta resolución en el B.O.P., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del R.O.F.R.J.E.L.

Así lo ordena, manda y firma el Alcalde-Presidente, en Ponferrada, a 24 de junio de dos mil once.”

“DECRETO

CONCEJALIAS DELEGADAS.-

Una vez celebradas las elecciones locales, convocadas mediante Real Decreto 424/22011 de 28 de marzo, el pasado 22 de mayo de 2011 y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada la misma por la Ley 11/99 de 21 de abril y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un Régimen de Delegaciones de competencia general, a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la LRRL, en su redacción actual y por el artículo 13 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 4/99 de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Conocidas las consideraciones formuladas, y en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones citada, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO: Distribuir la gestión municipal en las siguientes Áreas de actuación: Hacienda; Deportes; Desarrollo Económico y relaciones institucionales Urbanismo y Fomento; Acción Social, Personal y Mantenimiento; Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Comercio; Policía, Movilidad, Protección Civil y Administración; Turismo, Cultura y Juventud; Medio Rural; Educación y Participación Ciudadana; Mercado de Abastos y Consumo.

SEGUNDO: Efectuar a favor de los Concejales que a continuación se relacionan una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación y respecto de las materias (que a título enunciativa) se recogen en relación con cada una de ellas.

CONCEJAL: D. JUAN ELICIO FIERRO VIDAL

Área de Actuación: Urbanismo y Fomento

A.- Sección urbanismo (gestión)

- El emplazamiento para las subsanaciones de deficiencias y aportaciones de documentación complementaria.
- Las cédulas urbanísticas
- Las certificaciones urbanísticas.
- Tramitación, del mutuo acuerdo, fase previa a la iniciación del expediente de Expropiación Forzosa.
- Emplazamiento actas de pago y ocupación de los expedientes expropiatorios.
- Consignación y cancelación del depósito de justiprecio en la Caja General de Deportes de Hacienda.
- Tramitación, resolución y ejecución forzosa (cualquiera que sea su cuantía), de los expedientes previstos en el artículo 319 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de C y L.
- Declaración de ruina inminente.
- Imposición de “multas coercitivas”, en expedientes sancionadores cuyo objeto se encuentre dentro del ámbito de su delegación.
- Solicitud judicial de autorización de entrada a propiedades de titularidad privada (vivienda habitual, edificaciones en mal estado, edificios en posible situación de unirse, desalojos..... etc.)
- Impulsar el fomento de políticas públicas de vivienda y su correspondiente gestión.

B.- Sección Urbanismo (licencias de obra)

- Tramitación de los expedientes de licencias urbanísticas, hasta la PROPUESTA DE RESOLUCION al órgano con competencia para decidir, lo que incluye: los requerimientos para completar la documentación presentada, la subsanación de diferencias formales, el requerimiento para formalizar cesiones obligatorias, requerimiento para asumir los compromisos de urbanización

- previstos en los artículos 213 y 214 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, y otros actos de naturaleza análoga.
- El otorgamiento de negación o modificación de las licencias urbanísticas cuando concurren las siguientes circunstancias
 - o Que la ejecución material de las obra, no exceda de 150.000 Euros.
 - El otorgamiento, denegación o modificación de los actos de intervención administrativa previstos en la Ley 11/2003 de 8 de abril de C y L., cuando concurren las siguientes circunstancias.
 - o Que la ejecución material de la obra, no exceda de 150.000 Euros.
 - Los actos de edificación y uso del suelo que a continuación se relacionan, cualquiera que sea su presupuesto.
 - a.- Demolición de construcciones e instalaciones.
 - b.- Primera utilización u ocupación de construcciones e instalaciones.
 - c.- Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.
 - d.- Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
 - e.- Cerramientos y vallas.
 - f.- Vallas y carteles publicitarias visibles desde la vía pública.
 - g.- Construcciones e instalaciones móviles o provisionales, salvo en ámbito autorizados.
 - h.- Instalación, paralización y desmontaje de grúas torre.
 - i.- Autorización de instalación de elementos auxiliares (andamios, vallas, casetas de obra, silos..... etc.)
 - j.- Autorización y denegación de vados.
 - K.- Corta de arbolado, vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
 - l.- Otros usos del suelo que al efecto señale el planeamiento urbanístico.

Se delega, con carácter general, las competencias para firmar las LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS que procedan como consecuencia de las autorizaciones otorgadas en el ejercicio de las competencias delegada.

C.- Sección fomento

- Proponer los programas municipales de obra ordinaria y/o de urbanización, infraestructuras e instalaciones.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar las obras públicas de:
 - o Urbanización

- Infraestructuras y equipamientos urbano (alcantarillado, alumbrado, suministro de agua, mobiliario urbano... etc.) y la gestión de los respectivos servicios.
- Áreas libres
- Instalaciones municipales.
- Dirigir, inspeccionar impulsar y controlar los servicios de obras publicas; agua, saneamiento y depuración; alumbrado público, tanto sean gestionados de forma directo o indirecta sean o no de reciente implantación.

CONCEJAL: D. REINER CORTES VALCARCE

Área de Actuación: Desarrollo económico y relaciones institucionales.

A.- Sección de Desarrollo.

- Redacción de planes, programas y actuaciones dirigidas a potenciar el crecimiento económico de la población y, en especial, el establecimiento de infraestructuras productivas en cualquier sector de actividad.
- Información y formación a industrias, comercios y demás sectores productivos.
- Asesoramiento para la creación de empleo.
- Fomento del cooperativismo.
- Gestión de ayudas para la promoción económica.
- Participación en programas de promoción económica de otras administraciones públicas y de la Unión Europa.

B.- Sección de formación y empleo.

- Dirección, gestión e impulso de la Escuela Taller; Taller de Empleo y Vivero Comercial.
- Se adscribe a esta Concejalía, el organismo autónomo, denominado “Instituto Municipal para la Formación y el Empleo”

C.- Sección : Relaciones institucionales.

Dirigir e impulsar las actividades del área de relaciones institucionales, en los siguientes asuntos.

- Crear las vías necesarias que permitan acercar el Ayuntamiento de Ponferrada a la Administración: Estatal y Autonómica.

- Recabar información sobre los asuntos, disposiciones normas..... etc. De ámbito comunitario, estatal y autonómico que puedan tener incidencia en este municipio.
- Dar a conocer los asuntos municipales que puedan tener relevancia en ámbitos institucionales y organizaciones supramunicipales; autonómicos o nacionales.
- Crear vías de contacto con otras administraciones públicas, especialmente INEM-INSS; Universidades; Catastro; Hacienda....etc.
- Crear, desarrollar e impulsar las relaciones entre Órganos Municipales y Órganos Autonómicos, Estatales; especialmente Asambleas legislativas y Órganos ejecutivos.
- Impulsar las relaciones municipales con el Consejo Comarcal; D. P. León y Mancomunidad de Municipios para el Saneamiento del Bajo Bierzo, Consorcios y empresas públicas.

CONCEJAL: DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ

Área de actuación: Turismo, Cultura y Juventud

A.- Sección Cultura.

- Dirigir e impulsar las actividades culturales siguientes:
 - a. Música, artes escénicas, artes plásticas y decorativas, literatura, artesanía y folklore.
 - b. Patrimonio Histórico artística.
- Dirigir, impulsar y gestionar los siguientes servicios públicos en el ámbito cultural.
 - o Biblioteca
 - o Centro Cívicos
 - o Museos
 - o Teatro Municipal Bergidum
 - o Castillo de los Templarios
 - o Otros edificios culturales
- Dirigir e impulsar las relaciones con la Fundación de Cultura "Pedro Álvarez Osorio"

B.- Sección Turismo.

- Dirigir e impulsar la actividad del área de turismo:
 - a.- Iniciativas y actividades turísticas.

- b.- Fomentar y potenciar el turismo.
- c.- Tiempo libre
- d.- Instalaciones turísticas.
- e.- Refugio de peregrinos.
- f.- Relación con los centros educativos que imparten enseñanza en materia de urbanismo
- g.- Relación con los agentes económicos del sector turístico.
- h.- Relaciones con instituciones y organismos públicos o privados en materia de urbanismo.
- i.- Dirigir e impulsar la actividad turística municipal, en materia de patrimonio histórico y cultural.
- j.- Dirigir e impulsar las relaciones con la empresa mixta de turismo, denominada **TURISMO PONFERRADA, S.L.**

C.- Sección Juventud.

- Dirigir e impulsar las actividades del área de juventud:
 - a.- Atención y asesoramiento a la juventud
 - b.- Información a la juventud sobre los temas que les afectan.
 - c.- Asociaciones juveniles
 - d.- Animación
 - e.- Impulsar la creación de infraestructuras y dotaciones par ala juventud.

CONCEJAL: DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ.

Área de actuación: Medio Ambiente; Nuevas Tecnologías y Comercio.

A.- Sección Medio Ambiente.

- Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de: Laboratorio; matadero; cementerio; abastecimiento de agua potable a la población; evacuación de aguas residuales; limpieza viaria y residuos urbanos o “asimilables a urbanos”
- Dirigir e impulsar la actividad municipal, en los siguientes ámbitos:
 - Calidad Ambiental (Agenda Local 21)
 - Medio Natural
 - Montes
 - Zonas Verdes.
- Conservación y mantenimiento de la red de abastecimiento de agua y saneamiento de titularidad pública.

- Gestión de la salud humana en todas sus manifestaciones (física y mental) y destinatarios (personas, familias, población escolar y ciudadanos en general), en lo que sea de competencia municipal.
- Gestión de proyectos en materia de salud.
- Régimen sanitario del agua de consumo público.

B.- Sección “Nuevas tecnologías”

Dirigir e impulsar las actividades del área de “Nuevas Tecnologías” en los siguientes aspectos:

- a.- Formación y actuaciones en materia de I+D+E
- b.- Impulsar, gestionar e inspeccionar los servicios municipales de informática.
- c.- Promover la generación y el desarrollo de las tecnologías de la sociedad de la información en el Municipio de Ponferrada.
- d.- Estimular la adopción y el uso generalizado de dichas tecnologías por las empresas, especialmente las PYMES y los ciudadanos.
- e.- Impulsar la adopción de nuevas tecnologías por parte de la Administración en beneficio de ciudadanos y empresas.
- f.- Asegurar la mayor atención de la administración hacia las necesidades de la sociedad.

C.- Sección Comercio

Dirigir e impulsar las actividades del área de comercio, en los siguientes aspectos:

- a.- Impulsar el establecimiento y desarrollo de las actividades comerciales de este Municipio.
- b.- Fomento de iniciativas económicas.
- c.- Campañas de promoción del comercio.
- d.- Ferias y exhibiciones comerciales
- e.- Promoción y gestión comercial del Mercado de Abastos.

CONCEJAL: DON CELESTINO MORAN ARIAS

Áreas de actuación: Policía; Movilidad; Protección Civil; Administración Interior

A.- Sección Policía.

Dirigir e impulsar la actividad municipal en el Área de Policía Municipal, en los siguientes aspectos:

- a.- Ordenación y control del tráfico.
- b.- Seguridad Ciudadana.
- c.- Seguridad en lugares públicos.
- d.- Salvamento.
- e.- Incoación de expedientes sancionadores de tráfico. Tramitación de los mismos hasta la propuesta de resolución.
- f.- Las facultades recogidas en la “Ordenanza de Aparcamientos Limitados (O.R.A.)”, B.O.P. de fecha 25 de abril de 2001, relativas a la concesión, denegación de tarjetas de residente, inspecciones y sanciones.

B.- Sección Protección Civil.

Dirigir e impulsar la actividad municipal en los siguientes aspectos:

- a.- Protección civil (planes de emergencia)
- b.- Prevención y Extinción de incendios (Servicio Municipal y Parque de Bomberos).

C.- Sección Movilidad.

Dirigir e impulsar la actividad municipal en materia de transporte públicos, en especial al contrato de concesión del servicio municipal de transporte urbano y el servicio de taxis.

D.- Administración interior.

- Impulsar, gestionar e inspeccionar los servicios municipales de:
 - a.- Archivo municipal
 - b.- Información y registro
 - o Impulsar la organización y métodos de gestión municipal buscando la eficacia y la eficiencia.
 - o Ordenar la publicación de acuerdos en el B.O.P. y en el tablón de edictos, expidiendo los correspondiente certificados..
- La incoación y tramitación de expedientes sancionadotes por infracción a los Ordenanzas Municipales, o por incumplimiento de contrato concesionales, elevando propuesta de resolución al órgano con competencia para sancionar.

CONCEJAL: DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ

Área de actuación: Acción Social; Personal y Mantenimiento.

A.- Acción Social.

Dirigir, gestión en general e impulsar los servicios municipales de:

- a.- Servicios sociales de base.
- b.- Servicios sociales específicos.
- c.- Atención a la tercera edad.
- d.- Protección a la infancia.
- e.- Promoción igualdad a la mujer.
- f.- Prevención de la marginación e inserción social.
- g.- Gestión de las necesidades y la atribución de la vivienda pública.
- h.- Guarderías municipales y centros de la tercera edad dependientes del Ayuntamiento.

B.- Sección de Personal.

El desempeño de la jefatura directa de todo el personal estatutario al servicio del Ayuntamiento de Ponferrada, y la resolución mediante actos administrativos de cuantos asuntos se refieran al mismo y en particular las siguientes atribuciones.

- a- Funcionarios
 - 1.- La concesión de vacaciones, licencias y permisos reglamentarios.
 - 2.- Autorización de las partes mensuales de variación de nominas.
 - 3.- La expedición de certificados sobre servicios prestados.
 - 4.- La autorización para participar en cursos de formación y perfeccionamiento.
 - 5.- La incoación de expedientes disciplinarios.
 - 6.-La adscripción provisional a puestos de trabajo y la sustitución temporal en los puestos de trabajo mediante la acumulación de funciones cuando resulte necesario por causa de ausencia, enfermedad o vacante.
 - 7.- Efectuar las convocatorias derivadas de la Oferta de Empleo Público, de conformidad con las bases aprobadas, señalar el día para el desarrollo del ejercicio, admitiendo o excluyendo a los opositores.
 - 8.- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas, con sujeción a los criterios y cuantías que previamente hubiera determinado el órgano plenario.
 - 9.- Intervenir en la negociación de los acuerdos marco del personal funcionario con los representantes de personal.
 - 10.- Nombramiento de interinos.

b.- Personal Laboral.

- 1.- La aprobación de las bases selectivas del personal laboral (fijo o temporal), siendo competente para el nombramiento de personal laboral, temporal. Haciéndose responsable de la formalización puntual de altas y bajas en la Seguridad Social, así como la inmediata notificación en los interesados de la extinción de sus contratos.
- 2.- Autorizar la movilidad funcional, sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales de los trabajadores.
- 3.- Acordar por el tiempo imprescindible la sustitución temporal de los puestos de trabajo mediante la acumulación de funciones, cuando resulte necesario por causa de vacante, ausencia o enfermedad.
- 4.- La concesión de vacaciones, licencias y permisos reglamentarios en los términos pactados.
- 5.- Autorización de los partes mensuales con variación de nominas.
- 6.- La expedición de certificados sobre servicios prestados y del reconocimiento de trienio.
- 7.- La incoación de expedientes disciplinarios, informando a los representantes de los trabajadores cuando proceda.
- 8.- Efectuar las convocatorias derivadas de la Oferta Anual de Empleo Público, de conformidad con las bases aprobadas, señalando día para el desarrollo de los ejercicios, admitiendo y excluyendo a los opositores.
- 9.- Intervenir en las negociaciones de personal, con sus representantes.
- 10.- la autorización para participar en cursos de formación y perfeccionamiento.

C.- Sección Mantenimiento.-

- En general conservación y mantenimiento de las infraestructuras de titularidad pública (sin perjuicio de las competencias delegadas en otras áreas) y en especial la gestión, desarrollo y control, de los contratos de mantenimiento y conservación de vías y edificios de titularidad pública (incluyendo las obras de conservación y mantenimiento en Colegios Públicos y gestión de suministros).
- Dirección y planificación de la brigada de obras.

CONCEJAL: DON NEFTALI FERNANDEZ BARBA

Área de actuación: Hacienda

- Dirigir e impulsar las actividades del área de Hacienda en los siguientes aspectos.

- a.-Administración tributaria y demás recursos de la Hacienda Municipal.
 - b.- Inspección tributaria.
 - c.- Presupuesto y gasto público.
 - d.- Patrimonio
 - e.- Contabilidad
-
- Dirigir, gestionar en general, inspeccionar los servicios municipales de Recaudación.
 - Controlar económicamente, los estados de gastos, ingresos de los servicios municipales en Régimen de Concesión Administrativa.
 - o Dirigir gestionar en general los servicios de:
 - Almacén municipal
 - Parque móvil.

CONCEJAL: DON JULIO MARTINEZ POTES

Área de actuación: Medio Rural.

- Relaciones con las Juntas vecinales del Municipio.
- Impulsar la mejora de los núcleos rurales del Municipio.
- Información y asesoramiento en materia de explotación agraria.
- Modernización del sector agrario.
- Concesión de subvenciones NOMINATIVAS previstas presupuestariamente, cuando su importe no supere los 6.000 Euros (dentro de su ámbito competencial).

CONCEJAL: DON ANTONIO ATANASIO FERNANDEZ.

Área de actuación: Deportes.

- Promoción del deporte
- Dirigir e impulsar las actividades deportivas.
- Dirigir e impulsar las relaciones con la Fundación Municipal de Deportes.
- Impulsar y gestionar las instalaciones deportivas de titularidad municipal.
- Fomentar el asociacionismo deportivo.

- Coordinar la actuación municipal en el Consorcio con la Universidad de León para la gestión de las instalaciones deportivas en el Campus Universitario de Ponferrada.

CONCEJAL: DOÑA AURORA LAMAS ALONSO

Áreas de actuación: Educación y Participación ciudadana.

A.- Sector de Educación.

- Dirigir e impulsar las actividades del área de educación, en los siguientes asuntos:
 - a.- Educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional, educación para personas adultas (EPAS), enseñanzas no regladas.
 - b.- Relaciones con los Consejos Escolares.
 - c.- Centros públicos y concertados.
 - d.- Convenios para la formación y en practicas para estudiantes.

B.- Sector de Participación ciudadana.

- Dirigir e impulsar el área de participación ciudadana en los siguientes ámbitos: foros de participación , AAVV.
- Resolver las autorizaciones de inscripción en el Registro de Asociaciones, así como modificaciones, anulaciones de sus inscritos.
- Concesión de los datos previstos en los artículos 233, 233, 234 y 235 del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF.
- Otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con destino a AAVV, cuando su cuantía no supere los 120.000 Euros
- Otorgamiento de subvenciones nominativas, con destino a AAVV, cuando su cuantía no supere los 6.000 Euros.
- Suscripción de convenios de colaboración, con AAVV siempre que no tengan un contenido económico, ni supongan la aceptación o delegación de competencia o funciones.

CONCEJAL: DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUES.

Áreas de actuación: Mercado de Abastos y Consumo.

A.- Sección Mercado de Abastos.

- Dirigir, gestionar en general, inspeccionar e impulsar el Servicio Municipal de Abastecimiento a la Población.

B.- Sección Consumo.

- Dirigir, e impulsar la actividad municipal en el área de consumo en los siguientes aspectos.
 - o Protección de consumidores y usuarios.
 - o Información al consumidor OMIC.
 - o Arbitraje en materia de consumo.
 - o Inspección en materia de consumo.
- La incoación de todos los expedientes sancionadores en materia de consumo y usuarios, así como la tramitación del expediente hasta la propuesta de resolución.

TERCERO: La delegación general de competencias a favor de los citados concejales a las que anteriormente se ha hecho referencia, comporta tanto la facultad de dirección del área correspondiente como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de tramite o definitivos sean necesarios para la ejecución de la citada delegación.

CUARTO: Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otros órganos o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los concejales, en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y gozaran por tanto, de ejecutividad y presunción de legalidad.

QUINTO: Frente a las resoluciones de los Concejales Delegados, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en los términos que determina la LRJAP y PAC, que será resuelto por el Órgano titular de la competencia.

SEXTO: Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le otorga el art. 5.1. del Código Civil, en la redacción dada por la Ley 35/94 de 23 de diciembre y la Ley 13/2005 de 4 de julio, para autorizar los matrimonios civiles y que se celebren en este término municipal.

SEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación a los Concejales Delegados y será de carácter indefinido, sin perjuicio de las potestades de avocación de esta Presidencia.

En casos de ausencia, enfermedad o vacante de los Concejales Delegados, esta Alcaldía asumirá directamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejecutada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva redacción expresa en este sentido.

OCTAVO: Notificar esta resolución a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tacita, si dentro del plazo de 14 horas siguientes no se manifiesta en contra o se hace uso de la delegación.

NOVENO.- Dar cuenta al pleno de esta resolución, en la sesión extraordinaria prevista en el art. 38 ROF. y publicar su texto integro en el B.O.P. (art. 44.2 ROF).

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde en Ponferrada a veinticuatro de junio de dos mil once.”

“DECRETO

DELEGACIÓN DE FIRMA GENERAL

Razones de conveniencia y agilidad exigen que la firma de determinados actos, competencia de esta Alcaldía, sea delegada en los titulares de órganos distintos, adscritos a la misma, con el objetivo de descongestionar al titular de la competencia de la tarea mecánica de suscribir innumerables resoluciones y actos administrativos de idéntico contenido.

Resultando.- Que el artículo 16 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, dispone que "... Los titulares de los órganos administrativos, en materia de su competencia, podrán delegar la firma de resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas dentro de los límites señalados en el artículo 13 ..."

Vistas las competencias que me han sido atribuidas por la legislación de régimen local, y que no han sido delegadas, en los términos del artículo 44 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.,

Por el presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Delegar en el Concejal de Policía, Movilidad, Protección Civil y Administración Interior, **DON CELESTINO MORÁN ARIAS**, la firma de los actos administrativos que a continuación se relacionan, sin que esta delegación suponga la transferencia del ejercicio de la competencia ni afecte al Área de Urbanismo:

- Órdenes de traslado de documentos de una Sección Municipal a otra
- Oficios dirigidos a los ciudadanos, al objeto de completar o subsanar deficiencias en los expedientes tramitados.
- Emplazamiento a los ciudadanos en cualquier tipo de expediente, confirmando el trámite de audiencia.
- Certificados que han de incorporarse a expedientes que han de surtir efectos en el extranjero (Fe de vida y residencia, peticiones de adopción, de trabajo, de matrimonio, de reagrupación familiar, ... etc).
- Resolución de recursos en materia de gestión tributaria y recaudatoria
- En general, cualquier ACTO DE TRAMITE, salvo que decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO: En las resoluciones y actos que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar la autoridad de su procedencia.

TERCERO: La delegación se efectúa sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

CUARTO: En casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento que imposibilite al Concejal Delegado de Policía, Movilidad, Protección Civil y Administración Interior el ejercicio de la delegación de firma antes enunciado, será sustituido de forma automática por la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Comercio, DOÑA TERESA GARCÍA MAGAZ.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

SEXTO: Notifíquese esta resolución al órgano correspondiente, y dese traslado de la misma a la unidad administrativa correspondiente, con la indicación de que esta delegación de firma entrará en vigor desde el momento de su notificación .

Así lo ordena, manda y firma el Alcalde-Presidente en Ponferrada, a veinticuatro de junio de dos mil once.”

“DECRETO

DELEGACIÓN DE FIRMA EN MATERIA DE URBANISMO

Razones de conveniencia y agilidad exigen que la firma de determinados actos, competencia de esta Alcaldía, en materia de urbanismo, sea delegada en los titulares de órganos distintos, adscritos a la misma, con el objetivo de descongestionar al titular de la competencia de la tarea mecánica de suscribir innumerables resoluciones y actos administrativos de idéntico contenido.

Resultando.- Que el artículo 16 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, dispone que “... Los titulares de los órganos administrativos, en materia de su competencia, podrán delegar la firma de resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas dentro de los límites señalados en el artículo 13 ...”

Vistas las competencias que me han sido atribuidas por la legislación de régimen local, y que no han sido delegadas, en los términos del artículo 44 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.,

Por el presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Delegar en el Concejal de Urbanismo y Fomento, **DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL**, la firma de los actos administrativos del Área de Urbanismo que a continuación se relacionan, sin que esta delegación suponga la transferencia del ejercicio de la competencia:

- Comunicaciones a los Boletines Oficiales para la publicación de anuncios en los expedientes tramitados.
- Vº Bº en cualquier tipo de certificado que expidan los funcionarios municipales.
- En general, cualquier ACTO DE TRÁMITE, salvo que decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO: En las resoluciones y actos que se firmen en virtud de esta delegación, se hará constar la autoridad de su procedencia.

TERCERO: Esta delegación se efectúa sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

CUARTO: En casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento que imposibilite al Concejal Delegado de Urbanismo y Fomento el ejercicio de las delegaciones de firma antes enunciadas, será sustituido de forma automática por el Concejal Delegado de Acción Social, Personal y Mantenimiento, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRIGUEZ.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

SEXTO: Notifíquese esta resolución al órgano correspondiente y dese traslado de la misma a la unidad administrativa correspondiente, con la indicación de que esta delegación de firma entrará en vigor en el momento de su notificación.

Así lo ordena, manda y firma el Alcalde-Presidente, en Ponferrada, a veinticuatro de junio de dos mil once.”

“DECRETO

DELEGACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE LEÓN.

Celebradas elecciones locales el pasado día 22 de mayo de 2011 y constituido el nuevo Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, resulta necesario proceder a la designación de nuevos representantes municipales en órganos externos a la Administración Municipal.

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada se integra en el Consorcio Provincial para la gestión de residuos sólidos urbanos y que de conformidad con el artículo 10 de los Estatutos, hechos públicos en el B.O.P. nº 230 de 8 de octubre de 1.997, "... La Vicepresidencia Segunda recaerá en el Alcalde de Ponferrada o Concejal en quien delegue..."

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, el artículo 43 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar Vicepresidente Segundo Delegado en el Consorcio Provincial para la gestión de residuos sólidos urbanos en la provincia de León, a **DON REINER CORTÉS VALCARCE.**

SEGUNDO: La delegación que se efectúa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, tendrá efectos desde el día siguiente a la fecha en que se notifique este Decreto, sin perjuicio de las potestades de avocación que se reserva esta Presidencia.

TERCERO: Comunicar esta resolución a la persona designada, entendiéndose aceptada la competencia delegada, relativa a la Vicepresidencia Segunda del referido Consorcio, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

CUARTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, y publicar su texto en el B.O.P., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/99, de 13 de enero, en concordancia con el art. 44 del R.O.F. antes citado.

Así lo ordena, manda y firma el Alcalde-Presidente, en Ponferrada, a 24 de junio de dos mil once.”

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,15 horas; lo que, como Secretario, certifico.